

Señor

JUEZ DIECIOCHO (18) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CALI

of02admcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

adm18cali@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

Referencia	Nulidad y Restablecimiento del Derecho de VALENTINA MORENO LONDOÑO contra HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE EVARISTO GARCÍA Y ASOCIACIÓN GREMIAL ESPECIALIZADA EN SALUD-AGESOC
Interno P&C	C001496- LEST6658
Asunto	Poder Especial

ALEXANDRA JULIANA JIMÉNEZ LEAL, identificada con cédula de ciudadanía número 52.886.458 de Bogotá D.C., obrando en este acto como Representante Legal para asuntos Legales de **SEGUROS DEL ESTADO S.A.**, entidad legalmente constituida y con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., todo lo cual consta en el Certificado de Existencia y Representación expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, el cual se anexa, manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente al Doctor **WILLIAM PADILLA PINTO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 91.473.362 de Bucaramanga, abogado en ejercicio y portador de la Tarjeta Profesional número 98.686 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, vecino y residente en la ciudad de Bogotá, y/o a la doctora **SUSANA ROCIO ZARTA NUÑEZ**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 1.023.911.492 de Bogotá, abogada en ejercicio y portadora de la Tarjeta Profesional número 280.430 del Consejo Superior de la Judicatura, vecina y residente en la ciudad de Bogotá, y/o a la doctora **LILIANA LÓPEZ DIAZ**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 1.130.617.530 de Cali, abogada en ejercicio y portadora de la Tarjeta Profesional número 303.506 del Consejo Superior de la Judicatura, vecina y residente en la ciudad de Cali, para que asuma la defensa de esta Compañía de Seguros dentro del caso de la referencia y consecuencia ejerza todas la actuaciones pertinentes en procura la gestión encomendada.

El apoderado queda facultado para interponer recursos, conciliar, no conciliar, desistir, transigir, recibir, retirar oficios, copias auténticas y en general para todas las actuaciones necesarias propias del mandato, conforme al artículo 77 del CGP.

Sírvase Señor (a) Juez reconocerle personería al apoderado en los términos aquí señalados, quien podrá ser notificado electrónicamente al correo notificaciones@padillacastro.com dependiente@padillacastro.com.co y juridico@segurosdelestado.com

Atentamente,



ALEXANDRA JULIANA JIMÉNEZ LEAL
C.C. No. 52.886.458 de Bogotá D.C
Representante Legal para Asuntos Legales

Acepto,

WILLIAM PADILLA PINTO
C.C. No. 91.473.362 de Bucaramanga
T.P. No. 98.686 C. S. de la Judicatura

SUSANA ROCIO ZARTA NUÑEZ
C.C. No. 1.023.911.492 de Bogotá
T.P. No. 280.430 C. S. de la Judicatura

LILIANA LÓPEZ DIAZ
C.C. No. 1.130.617.530 de Cali
T.P. No. 303.506 C. S. de la Judicatura